



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal.
Radicado: 05001-31-03-015-**2024-00105-00**.
Demandante: Enrique Sánchez Múnera
Demandados: Pascual Adriano Ruíz Ruíz, Isabel Catalina Ruíz Ruíz, y otros.
Decisión: **Rechaza recursos / Ordena cumplir orden por secretaría.**

Mediante auto del 22 de marzo de 2024, notificado por estados del 1º de abril de la misma anualidad, este Juzgado, rechazó la demanda de la referencia, al considerar que los hechos y pretensiones de la misma van encaminados al cumplimiento del pago de unos honorarios por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales de abogado, y ordenó, por tanto, su remisión al competente, señores Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

El demandante, mediante memorial allegado al correo electrónico del juzgado, el día 2 de abril del año que corre, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicha providencia que rechazó por competencia su demanda.

Respecto a los recursos interpuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, **SE RECHAZAN DE PLANO**, pues dicha preceptiva es expresa y clara en advertir que la decisión en la que se declara la incompetencia para conocer de un asunto, y ordena remitirlo al funcionario que considera competente, no admite recurso.

Por secretaría procédase con el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3º de la providencia del 22 de marzo de 2024.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54948c70d5f3ab0831a9b546434da3d4618fc2c05158a8e8c2670e1d55d340d0**

Documento generado en 05/04/2024 09:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>